

con el requisito exigido en el apartado e) del artículo anteriormente citado. El que no tome posesión dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a su nombramiento.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal examinador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21679

RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico.

Vacantes 273 plazas en la plantilla de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y funciones a desempeñar en las mismas.

Se convocan 273 plazas, que se incrementarán con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

De estas vacantes, 15 se destinarán a Perforistas del Centro de Proceso de Datos, siendo las restantes para ocupar puestos de trabajo de mecanografía o de taquimecanografía, sin perjuicio de los demás cometidos de la Escala Auxiliar, como son el despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, ficheros, archivos, búsqueda y localización de documentos y otros similares.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos primeros ejercicios eliminatorios y un tercer ejercicio de carácter voluntario.

1.2.1. Para los aspirantes a los puestos de Auxiliares de mecanografía y taquigrafía:

Primer ejercicio.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera: Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán la máquina de escribir no eléctrica, de que acudirán provistos a tal efecto.

Segunda: En la que los aspirantes podrán optar por una de las dos siguientes modalidades:

a) Tomar taquigráficamente a mano un dictado, a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos, y traducirlo, poniéndolo a limpio a máquina.

b) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que a su juicio sean necesarios y que hasta entonces mantendrán en secreto.

Para la práctica de esta prueba, en cualquiera de sus modalidades, los opositores dispondrán del tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes que superen el primer ejercicio pasarán a realizar este segundo, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria, uno por cada parte.

Tercer ejercicio.—Con carácter voluntario, los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán este tercer ejercicio con el fin de mejorar la puntuación. Consistirá en la ejecución de alguna o algunas de las pruebas siguientes, a las que podrán optar los opositores:

a) Tomar estenográficamente un dictado, a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos.

Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

b) Acreditar por escrito, mediante una traducción directa y otra inversa, que conocen alguno de los siguientes idiomas: Alemán, inglés, francés o italiano.

c) Contestar por escrito varias preguntas sobre las materias de mecánica del automóvil que figuran como anexo II de estas bases.

Para la realización de este ejercicio, en cualquiera de sus pruebas, los aspirantes dispondrán del plazo máximo de una hora.

Quienes hubieran manifestado en la solicitud su deseo de realizar este tercer ejercicio deberán confirmarlo, concretando la prueba por que optan y, en el supuesto de la prueba b), el idioma o idiomas elegidos, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el segundo ejercicio.

1.2.2. Para los aspirantes a los puestos de Perforistas.

Primer ejercicio.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera: Efectuar una prueba práctica sobre máquinas perforistas u otras análogas durante un tiempo prudencial que el Tribunal estime adecuado para el desarrollo de esta prueba.

Segunda: Contestar a un temario sobre composición y funcionamiento de máquinas perforistas y análogas.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio será el previsto también como segundo ejercicio en el apartado 1.2.1.

Tercer ejercicio.—De carácter voluntario y con el fin de mejorar la puntuación, los opositores a las pruebas de Perforistas que hubieren superado el segundo ejercicio podrán optar por alguna o algunas de las siguientes pruebas:

a) Una prueba de mecanografía igual a la descrita como primera del ejercicio primero del apartado 1.2.1.

b) y c) Cualquiera de las pruebas previstas como b), sobre idiomas, y c), sobre mecánica del automóvil, del ejercicio tercero del repetido apartado 1.2.1.

Para la ejecución de este ejercicio se tendrá en cuenta lo dispuesto en los últimos párrafos del repetido apartado 1.2.1.

1.3. Período de prácticas.

Se establece un período de prácticas no superior a seis meses para los opositores aprobados que, a tenor de lo dispuesto en la presente Resolución, hayan recibido el nombramiento de funcionarios en prácticas, los cuales, durante tal período, percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

Durante dicho período, la Dirección General de Tráfico podrá organizar cursos de formación sobre las materias específicas del servicio, al final de los cuales se realizarán los ejercicios oportunos.

tunos para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no prueben la idoneidad suficiente, extendiéndose a su vez el nombramiento definitivo a quienes la acrediten.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 9.2 o estar exentas de cumplirlo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando dos fotografías tamaño carné.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Regional, Provincial o Local de Tráfico, o en esta Dirección General.

No habrá que rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde se dice «espacio reservado para la Administración».

En el apartado VI, número 30, de la solicitud de admisión se hará constar la clase de plaza a la que aspire de las previstas en el apartado 1.1, entendiéndose que los aspirantes han de solicitar uno solamente de los puestos indicados. Caso de señalar más de uno o de no indicar ninguno, se presumirá que se opta por los puestos de trabajo de mecanografía, y el optativo de redactar un escrito de trámite.

La opción elegida entre las previstas para la segunda prueba del ejercicio primero, si se trata de los aspirantes a puestos de mecanografía y taquigrafía, se especificará en el apartado IV, número 28, y la prueba o pruebas optadas de las del tercer ejercicio, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan los opositores, se indicarán en el apartado II, número 22, para los idiomas, y 23, para las restantes pruebas voluntarias de méritos.

3.2. Órgano al que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Tráfico.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de la Dirección General de Tráfico, calle Serrano, número 43-45, planta segunda, Madrid-1, o en cualquier Jefatura Regional, Provincial o Local de Tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquélla. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secre-

taria o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «Oposición Escala Auxiliar». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 4.5.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Tráfico aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, o de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación individual en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal central calificador y Tribunales delegados.

El Tribunal central calificador será designado por el Director general de Tráfico y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Tribunales delegados que deban constituirse en provincias serán igualmente designados por el Director general del Organismo.

5.2. Composición de los Tribunales.

El Tribunal central calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general del Organismo o Jefe de Servicio en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, designado por la misma a propuesta de la Dirección General de Tráfico; un funcionario directivo de la Dirección General de Tráfico, con destino en sus Servicios Centrales o en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, y un funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico, actuando éste último de Secretario. Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría del Tribunal funcionará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de la Dirección General de Tráfico.

Los Tribunales delegados estarán integrados por el Jefe regional o provincial de Tráfico, que actuará de Presidente, y dos Vocales, funcionarios de la Escala Técnica del Organismo, uno, que actuará de Secretario, y otro, como representante del Tribunal central.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación y constitución de los Tribunales.*

El Tribunal central actuará en Madrid y los Tribunales delegados en las capitales de las demás provincias, sedes de las respectivas Jefaturas Regionales y Provinciales de Tráfico, siempre que existan en dichas provincias aspirantes que hayan presentado solicitud para tomar parte en la oposición.

Los aspirantes a las plazas de mecanografía o de taquimecanografía deberán realizar todos los ejercicios de la oposición ante el Tribunal central o Tribunal delegado que corresponda, según lo indicado anteriormente, por razón de su domicilio.

Los opositores a las plazas de Perforistas realizarán todos los ejercicios ante el Tribunal central. El Tribunal central no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de los Tribunales delegados, podrá el Tribunal central designar a uno de sus componentes para actuar en sustitución de aquél.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que debe regir para el segundo ejercicio de la oposición será el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

Los aspirantes realizarán las pruebas de cada ejercicio en una misma sesión.

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal central, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, tanto en Madrid como en las demás capitales de provincia sedes de los Tribunales delegados, publicándose su resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. *Realización de las pruebas.*

El Tribunal central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar en el mismo día en los diversos Tribunales.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre lacrado que contenga el temario de los ejercicios que han de practicar, procediéndose acto seguido a su ejecución.

Los Tribunales delegados levantarán acta de cada sesión, que firmarán sus componentes, introduciéndola en unión de los sobres que contengan los ejercicios hechos por los opositores, en un pliego cerrado y lacrado que, por conducto de los Vocales representantes o por correo certificado será remitido al Tribunal central calificador.

Los ejercicios de los opositores vendrán con firma completa

de estos, y la media firma, por hoja, de cada uno de los miembros del Tribunal delegado.

El Tribunal central para asegurar la necesaria coordinación de los distintos Tribunales delegados, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos imprevistos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada una de las pruebas que integran el primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. De igual modo se valorará de cero a diez puntos la exposición de cada uno de los dos temas que constituyen el segundo ejercicio.

Para ser declarado apto en los mencionados ejercicios, primero y segundo, será indispensable obtener en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos, como mínimo. Sin embargo, la prueba de mecanografía del primer ejercicio para los opositores a los puestos de mecanografía y taquigrafía, así como la de perforación para los aspirantes a los puestos de perforistas, tendrán carácter eliminatorio, de tal modo que el Tribunal las corregirá en primer lugar y será necesario alcanzar en ellas, para aprobar dicho ejercicio, la nota mínima de cinco.

Además del contenido específico de cada prueba, serán objeto de calificación, la ortografía, la redacción, la limpieza y la presentación estética.

La calificación del tercer ejercicio se hará del modo siguiente:

a) En las pruebas de estenotipia, mecanografía y mecánica del automóvil, podrá asignarse, como máximo, un punto por cada una de las pruebas.

b) En la prueba de los idiomas inglés o alemán podrá asignarse, como máximo, la puntuación de un punto, distribuida de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,75 puntos, como máximo, la traducción inversa. Para los idiomas francés e italiano podrá asignarse, como máximo, la puntuación de 0,75 puntos, distribuida de la siguiente forma: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa, y 0,50 puntos, como máximo, la traducción inversa.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose, en los casos que proceda, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de esta Dirección General de Tráfico los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún «Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o afección cancerosa ni defecto físico que les imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido

o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

f) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención, bastando con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días concedido en la convocatoria para la presentación de los documentos exigidos.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la convocatoria para la presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, que deberán acreditarse suficientemente, no presentaren la documentación a que se refiere el epígrafe 9.1, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenido, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación de referencia.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Ministro de la Gobernación, superado por los aspirantes el período de prueba que se establece en la base 1.3 de la presente Resolución, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento de funcionario en prácticas, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

11.2. Ampliación.

La Dirección General de Tráfico podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Director general, Jesús García Siso.

ANEXO I

Programa del segundo ejercicio de la oposición para ingreso en la Escala Auxiliar

PRIMERA PARTE

1. La Administración Pública. Organos superiores de la Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno y el Vicepresidente o Vicepresidentes.

2. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Organos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

3. La Administración institucional. Las Entidades estatales autónomas. Los Organismos autónomos.

4. Personal al servicio de los Organismos autónomos. Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionario. Su selección, formación y perfeccionamiento. Situaciones.

5. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y de la seguridad social. Funcionarios de empleo.

6. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

7. El acto administrativo: Concepto y clases. Sus elementos. La motivación del acto administrativo.

8. La protección jurídico-administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Indicación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

9. Los procedimientos especiales. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

10. Análisis del trabajo administrativo. Estudio del puesto de trabajo. Normalización: Generalidades. La normalización administrativa. Las normas UNE.

11. Las comunicaciones escritas: Sus clases. Los impresos. Su racionalización. Clases de impresos: Su formato. Las fichas: Características y clases.

12. El archivo. La importancia y finalidad. Clases de archivos. Elementos materiales: Mobiliario y accesorios. Procedimiento de colocación material. Organización del archivo. Funcionamiento del archivo. El microfilme.

13. Registro de documentos: Sistemas. Organización y funcionamiento del Registro. La mecanización y automatización de las oficinas. Distintas clases de máquinas a emplear.

SEGUNDA PARTE

14. El tráfico vial: Concepto y factores que intervienen. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.

15. La Organización central y periférica de la Dirección General de Tráfico. Las Comisiones Delegadas de Servicios Técnicos para Tráfico.

16. Vigilancia del tráfico y del transporte en las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.

17. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines. Su ámbito de aplicación y contenido. Definiciones.

18. Normas generales de circulación.

19. Circulación de peatones, de animales sueltos o en rebaño, de vehículos de tracción animal y de bicicletas y vehículos análogos.

20. Circulación de automóviles, de autobuses, tranvías y trolebuses, y de tractores agrícolas y sus remolques.

21. La circulación urbana. La circulación por autopistas.

22. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

23. Señales de la circulación.

24. Condiciones técnicas que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación por las vías públicas.

25. Matriculación de vehículos. Duplicados, transferencias y bajas: Inspección técnica de vehículos. Breve referencia a la circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.

26. Permisos de conducción: Sus clases. Trámites para su concesión. Suspensión, intervención y revocación de los permisos. Licencias de conducción: Concesión y retirada.

27. Las infracciones a normas de circulación. Medios y aparatos para su comprobación objetiva. Denuncia de las infracciones. El procedimiento sancionador. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

ANEXO II

Temario sobre mecánica del automóvil

1. El vehículo como elemento de tráfico. El motor de explosión. Funcionamiento del motor de un cilindro: El ciclo de cuatro tiempos. Motores de varios cilindros: Su necesidad. Elementos del motor. Distribución. Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).

2. Carburación. Fundamento del carburador. Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión. Sistema de nivel constante. Compensador. Ralentí.

3. Encendido. Las bujías. El delco. La magneto. La bobina.

4. Engrase. Necesidad de engrase en los motores. Sistema de engrase. Sistemas de bombas de presión. Filtros. Manómetros y válvulas de descarga.

5. Refrigeración. Necesidad de la refrigeración de los motores. Sistema de refrigeración. Radiadores. Refrigeración sellada. El termostato.

6. Equipo eléctrico. Nociones de electricidad. La batería de acumuladores. La dinamo. El alternador. El motor de arranque. El disyuntor y el regulador de voltaje.

7. Motores de combustión interna (Diesel). Características y funcionamiento. El ciclo de cuatro tiempos. La bomba de inyección.

8. La transmisión. El embrague. Misión del embrague. Embrague de disco. Embragues automáticos. El cambio de velocidades. Misión del cambio. Cambios sincronizados. Cambios automáticos. El puesto trasero. Juntas universales (flexibles y

cardán). El piñón de ataque y la corona. El diferencial. Su necesidad.

9. El bastidor y la suspensión. El bastidor: Constitución y misión del bastidor. Sujeción del grupo motor. La suspensión. Las ballestas: Tipos. Los amortiguadores: Clases. Los neumáticos. La suspensión con ruedas independientes.

10. Propulsión, dirección y frenos. Propulsión. Sistema de tracción delantera. Sistema de propulsión trasera. Sistema de propulsión total. Dirección. Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección. Servodirección. Frenos. El motor como freno. Los frenos de tambor. Los frenos de disco. Sistema de freno hidráulico. Sistema de freno mecánico. Sistema de aire comprimido.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21680 *RESOLUCION del Tribunal de oposicion a una plaza de nivel superior, coeficiente 4 (Jefe de Departamento), del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas por la que se anuncia el comienzo de las pruebas selectivas.*

En cumplimiento de lo previsto en los puntos 6.5 y 6.6 de la Resolución de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas de 19 de febrero de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril del mismo año, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de nivel superior, coeficiente 4 (Jefe de Departamento), de la plantilla del Patronato, el Tribunal calificador, una vez constituido, ha resuelto convocar, en llamamiento único, a los aspirantes admitidos para comenzar la realización de las pruebas el día 22 de noviembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, en las oficinas de dicho Patronato, calle de Espronceda, número 39, de esta capital.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—El Secretario, Manuel Regules Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Saturnino Alonso Vega.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21681 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se incluyen dos nuevas plazas en el concurso de traslado para Profesores adjuntos de Universidad convocado por Orden de 15 de septiembre último.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocó concurso de traslado para la provisión urgente de varias plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Se ha observado que en la relación de vacantes a proveer, incluidas en el anexo I de la citada Orden, se omitieron dos plazas de Facultad de Ciencias. Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Incluir en el anexo I de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1976, por la que se convoca concurso de traslado para Profesores adjuntos de Universidad, una plaza de «Física teórica» de la Universidad de Zaragoza, y una plaza de «Química general» de la Universidad Complutense, ambas de Facultad de Ciencias.

2.º Conceder un nuevo plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial del Estado», para quienes soliciten exclusivamente estas plazas, ajustándose en todo lo demás a las normas contenidas en la mencionada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21682 *ORDEN de 9 de octubre de 1976 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir diversas plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad (Escuelas Técnicas Superiores).*

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad que necesitan una urgente provi-

sión, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Convocar concurso de traslado para la provisión de las plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad que se indican en el anexo I de esta Orden, que pueden ser solicitadas por los miembros del citado Cuerpo que se hallen en servicio activo, expectativa de destino o cualquier otra situación legal establecida por el ordenamiento jurídico vigente.

2.º Conceder un plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados que deseen tomar parte en este concurso puedan formular solicitud ante la Dirección General de Universidades, Subdirección General de Profesorado Universitario (Servicio de Programación y Provisión), ajustándose al modelo publicado en el anexo II de esta Orden.

La participación en este concurso es facultativa, pudiendo los interesados, en el supuesto de concurrir a éste, reseñar las vacantes que les interesen de las anunciadas en su especialidad.

Las peticiones deberán ser acompañadas de informe de los Rectorados de las Universidades donde radiquen las plazas solicitadas, de acuerdo con el citado modelo del anexo II.

3.º A efectos de la provisión de vacantes, en el supuesto de que a una plaza no concorra más que un solo aspirante, cuya petición esté acompañada de informe favorable del Rectorado respectivo, se procederá a su adjudicación de forma automática.

Cuando concurrese a una plaza más de un Profesor, con informe favorable, se solicitará del Rectorado de la Universidad donde radique la vacante, el orden de prelación, debidamente justificado, de los aspirantes interesados.

En este supuesto y en aquellos casos en los que no exista informe favorable, se nombrará una Comisión dentro del seno del Consejo de Rectores, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Universidades, que emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación. A tales efectos, esta Comisión podrá recabar los asesoramientos pertinentes de especialistas en la materia, así como de las Universidades afectadas.

4.º Aquellos Profesores adjuntos que después de celebrar este concurso continúen en la situación de expectativa de destino por no haber participado en el mismo o, habiendo tomado parte, no hayan obtenido plaza, continuarán en la misma situación de expectativa hasta que sean propuestos para una adscripción provisional en alguna Universidad u obtengan destino definitivo en concurso de traslado que posteriormente se convoque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO I

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos

- Grupo I: «Matemáticas», Madrid, dos plazas.
- Grupo II: «Física», Madrid, una plaza.
- Grupo III: «Dibujo», Madrid, dos plazas.
- Grupo V: «Ampliación de Matemáticas», Madrid, cuatro plazas.
- Grupo XII: «Metalotecnia», Madrid, una plaza.
- Grupo XVI: «Electrónica y Automática», Madrid, una plaza.
- Grupo XIX: «Propulsión por reacción aérea y espacial», Madrid, una plaza.
- Grupo XX: «Aeropuertos», Madrid, dos plazas.
- Grupo XXIV: «Navegación y transporte aéreo», Madrid, una plaza.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

- Grupo I: «Matemáticas», Córdoba, una plaza; Madrid, una plaza.
- Grupo III: «Física mecánica», Córdoba, una plaza; Madrid, una plaza.
- Grupo V: «Estadística», Madrid, una plaza; Valencia, una plaza.
- Grupo VI: «Topografía y Geodesia», Madrid, una plaza.
- Grupo VII: «Hidráulica general y agrícola», Córdoba, una plaza.
- Grupo X: «Construcción II», Madrid, una plaza.
- Grupo XI: «Operaciones básicas de industrias agrícolas», Madrid, una plaza.
- Grupo XII: «Industrias agrícolas», Córdoba, una plaza.
- Grupo XVI: «Bioquímica y Química agrícola», Córdoba, una plaza; Madrid, una plaza.
- Grupo XVIII: «Fisiología vegetal», Madrid, tres plazas.
- Grupo XX: «Microbiología agrícola», Madrid, dos plazas.
- Grupo XXI: «Genética», Córdoba, una plaza.
- Grupo XXII: «Entomología agrícola», Madrid, una plaza.
- Grupo XXIII: «Patología vegetal», Córdoba, una plaza.
- Grupo XXV: «Fitotecnia II», Madrid, una plaza.
- Grupo XXVI: «Fitotecnia III», Córdoba, una plaza.
- Grupo XXVIII: «Alimentación animal», Madrid, una plaza.
- Grupo XXIX: «Producciones animales», Madrid, una plaza.
- Grupo XXX: «Economía y Política agraria», Córdoba, una plaza.
- Grupo XXXII: «Economía de la Empresa agraria», Madrid, dos plazas.